



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**
Decreto N° 1815

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-06531038- -GDEMZA-GOBIERNO, las Actas Paritarias Salariales de fecha 13 y 21 de agosto del corriente, y la normativa aplicable a la negociación colectiva en el ámbito público provincial de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las negociaciones paritarias para el segundo semestre del ejercicio 2025, el Poder Ejecutivo ha formulado propuestas salariales responsables, acordes a la evolución de los niveles de recaudación y precios procurando sostener el equilibrio en las cuentas fiscales;

Que, producto de un diálogo constructivo, se han suscripto acuerdos con entidades gremiales que representan a la mayoría de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que el Poder Ejecutivo realizó los actos propios de un extenso y continuo proceso de negociación, celebrando numerosas audiencias paritarias y reuniones informales con la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), con el objeto de intentar arribar a un acuerdo satisfactorio para los trabajadores del Régimen Salarial 15, formulando tres (3) propuestas salariales alternativas, progresivas y superadoras, con el firme objeto de arribar a un acuerdo salarial para los agentes del sector;

Que, no obstante los esfuerzos realizados, no se ha arribado a un acuerdo con la entidad sindical, la cual manifestó su rechazo explícito a las propuestas salariales, según consta en acta de audiencia paritaria de fecha 21 de agosto de 2025;

Que, en este contexto, y en atención al principio protectorio del trabajador y al carácter alimentario que reviste el salario, este Poder Ejecutivo considera oportuno y conveniente otorgar un incremento salarial, para lo que resta del año, análogo al ofrecido en la mesa paritaria;

Que, por lo dicho, el presente decreto se dicta en el marco de las competencias fijadas en el Artículo 128 inciso 1) de la Constitución de la Provincia y el Artículo 27 y concordantes de la Ley N° 9601;

Por ello y conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a los agentes públicos comprendidos en el Régimen Salarial 15 un incremento sobre el Básico de un tres por ciento (3%) para el mes de septiembre de 2025, y un



tres por ciento (3%) para el mes de noviembre de 2025. Estos incrementos son no acumulativos, calculándose sobre la base fija del mes de junio de 2025.

Artículo 2º- Modifíquese la fórmula de cálculo del Adicional Mayor Horario Personal Sanidad (Ítem 1399), la que a partir del 1º de septiembre será la siguiente: $[(\text{Básico}/25) * 2,1 * 15]$.

Artículo 3º- Prorróguese la vigencia de la Cláusula Tercera del acuerdo paritario de fecha 27 de marzo de 2025 homologada por Decreto N° 649 y ratificada por Ley N° 9623, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 4º- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de los organismos que correspondan a efectuar los ajustes presupuestarios pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

Artículo 5º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de Salud y Deportes y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º- El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO MONTERO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
28/08/2025	32422